

## INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de diciembre de 2023.

Este informe fue elaborado en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, el cual contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN. Este tuvo como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos y la información registrada en el SIGEP II.

### MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, modificada por la ley 2094 de 2021.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 190 del 06 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.
- Circular Externa 100-019 de 2021, sobre orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del Estado.

## **CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP.**

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II.

De acuerdo con la información disponible, la Oficina de Control Interno pudo verificar las siguientes actuaciones:

### **Registro de Información en el SIGEP.**

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la

Oficina de Control Interno evidenció la siguiente gestión realizada por la entidad, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- En el último cuatrimestre del año 2023, la Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a través de Diannet<sup>1</sup>, Boletín Link al Día<sup>2</sup> y el canal Conexión<sup>3</sup> de Teams, invitaron a los funcionarios de la DIAN, a realizar la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II, a más tardar el 31 de enero de 2024, toda vez que la actualización de la información en el SIGEP II, es un deber que tenemos como servidores públicos, establecido en el Decreto 1083 de 2015.

De igual forma, durante el año 2023, conforme se detalló en los anteriores Informes SIGEP cuatrimestrales elaborados por la Oficina de Control Interno, la entidad realizó la siguiente gestión:

- A través de diferentes medios de comunicación institucionales, la entidad recordó a los servidores públicos vinculados a la DIAN, la importancia de cumplir oportunamente con la responsabilidad de diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II). Así mismo, brindó la información necesaria para efectuar dicho trámite, resaltando que este es un compromiso inherente a nuestra condición de servidores públicos, según lo establecido en los Decretos 1083 del 26 de mayo de 2015 y 484 del 24 de marzo de 2017.
- Las subdirecciones de Gestión del Empleo Público y de Asuntos Disciplinarios recordaron a los funcionarios de la entidad, la fecha límite (31 de mayo de 2023) para cumplir con el deber de diligenciar la declaración de bienes y rentas del año 2022 en el SIGEP II, resaltando que este es un mecanismo de lucha contra la corrupción, que contribuye a la transparencia y al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y en caso de no hacerlo o de consignar información con inconsistencias, puede dar lugar al inicio de acciones disciplinarias.
- Atención de requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas y la actualización de la Hoja de Vida en el SIGEP II.

---

<sup>1</sup> Publicación en DIANNET desde el 24 de octubre de 2023.

<sup>2</sup> Boletín Link al día de fechas 24 y 30 de octubre de 2023; 1, 8, 22, 27 y 29 de noviembre de 2023; y 6,13,15, 21 y 29 de diciembre de 2023.

<sup>3</sup> Publicaciones Teams Canal Conexión de fechas 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2023.

- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP.
- Seguimiento a la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II. La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió la información requerida al DAFP, para efectuar en el SIGEP II la actualización de la estructura de la entidad, conforme a la establecido en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020.

### **Actualización Hoja de Vida.**

En cuanto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno verificó con corte a 31 de agosto de 2023, que del total de 10.971 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 16,91% (1.855) actualizó la hoja de vida durante el período enero – agosto de 2023.

Al respecto, la Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a través de Diannet<sup>4</sup>, Boletín Link al Día<sup>5</sup> y el canal Conexión<sup>6</sup> de Teams, invitaron a los funcionarios de la DIAN a realizar la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II, a más tardar el 31 de enero de 2024, por cuanto esta constituye un deber que tenemos como servidores públicos, establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Así mismo, informaron sobre la necesidad de que los funcionarios verificaran tanto la información registrada como los soportes adjuntos a la hoja de vida en dicha aplicación y en caso de identificar alguna inconsistencia, corregir o adjuntar el correspondiente soporte. Además, proporcionaron los datos de contacto necesarios para solicitar información adicional, aclarar dudas o informar sobre inconvenientes presentados, e hicieron un llamado a consultar la Circular Externa 100-021, el instructivo de hoja de vida y los manuales y videos tutoriales para gestionar el aplicativo SIGEP II, disponibles en la página web de la Función Pública.

---

<sup>4</sup> Publicación en DIANNET desde el 24 de octubre de 2023.

<sup>5</sup> Boletín Link al día de fechas 24 y 30 de octubre de 2023; 1, 8, 22, 27 y 29 de noviembre de 2023; y 6,13,15, 21 y 29 de diciembre de 2023.

<sup>6</sup> Publicaciones Teams Canal Conexión de fechas 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2023.

En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, la Subdirección de Compras y Contratos informó que conforme a los procedimientos establecidos para la aprobación de la hoja de vida, se revisan previamente los soportes publicados en el SIGEP, se procede a su aprobación, se comunica al sustanciador del proceso contractual para adelantar la celebración del contrato, se adquieren las pólizas, se aprueban, se suscribe el acta de inicio y por último, se cargan los documentos a la plataforma.

De igual manera, esta subdirección verificó que la información de los 59 contratistas de prestación de servicios profesionales activos a 31 de diciembre de 2023, se encontraba debidamente actualizada en el SIGEP II.

### **Declaración de Bienes y Rentas.**

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, establecida en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017; la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público hasta el 31 de agosto de 2023, verificó lo siguiente:

- 10.775 funcionarios presentaron en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas correspondiente al período 01/01/2022 a 31/12/2022.
- 540 funcionarios presentaron declaración de bienes y rentas tipo Ingreso.
- 10.377 presentaron declaración de bienes y rentas tipo periódica.
- Algunos funcionarios presentaron dos declaraciones de la vigencia 2022, una tipo ingreso y otra periódica.
- Algunos funcionarios realizaron una o varias actualizaciones de la declaración de bienes y rentas vigencia 2022, presentada inicialmente.

Frente al seguimiento al cumplimiento de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2022 en el SIGEP II por parte de los funcionarios de la DIAN, la Subdirección de Gestión del Empleo Público a 31 de agosto de 2023, realizó dos reiteraciones a los funcionarios que no cumplieron con este deber, quedando 170 servidores públicos pendientes de realizar dicha labor en el SIGEP II.

Por último, es importante precisar que el incumplimiento por parte de un servidor público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.

### **Verificación de Información SIGEP II.**

El artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, prevé que la información registrada y actualizada en el SIGEP (hoja de vida y declaración de bienes y rentas), debe ser verificada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces; al respecto, la Oficina de Control Interno estableció que con corte del 31 de agosto de 2023, la Subdirección de Gestión del Empleo Público efectuó seguimiento al cumplimiento en la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas advirtiendo que 155 Servidores públicos y 4 exservidores públicos de la DIAN, no presentaron la declaración de la vigencia 2021 en el SIGEP II.

En consecuencia, la Subdirección de Gestión del Empleo Público trasladó a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios mediante correo electrónico institucional, los informes de los casos con las respectivas evidencias de la gestión realizada en los meses de abril y mayo de 2022, encaminada al cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas de la vigencia 2021 en el SIGEP II, así como los correos electrónicos enviados en el segundo semestre de 2022, reiterando la presentación de la misma, a los servidores públicos referidos.

### **Inconvenientes en el SIGEP II.**

En cuanto a los inconvenientes técnicos presentados con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, en el transcurso del año 2023, la página en algunas ocasiones presentó intermitencia en el servicio, tanto para los usuarios como para el administrador, cargaba lentamente, se pausaba, no guardaba los ajustes o cambios de información, entre otros.

De igual forma, debido a un proceso de migración tecnológica de los servicios de información del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el SIGEP II no estuvo disponible desde las 7 p.m. del 17 de mayo de 2023 hasta las 6 p.m. del 25 de mayo de 2023. No obstante, el DAFP habilitó un enlace temporal,

con una interfaz similar a la del SIGEP II, para que los servidores públicos del orden nacional pudieran continuar con las gestiones pertinentes para la actualización de la declaración de bienes y rentas.

Así mismo, el DAFP señaló que en caso de presentarse alguna dificultad en el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas, el formato podía ser descargado a través del enlace suministrado, para ser diligenciado y entregado al área correspondiente de la entidad. No obstante, una vez se restableciera el SIGEP II, la información debía ser cargada en el sistema.

### **Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.**

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2 estableció las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Con el fin de facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*, antes denominado *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

En este sentido, la Oficina de Control Interno realizó consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* el día 22 de enero de 2024, observando que 116 funcionarios del nivel directivo de la entidad, publicaron la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el *Aplicativo por la Integridad Pública* (tipo ingreso, periódico, retiro u otro), en el período enero – diciembre de 2023.

Por último, es importante recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

*“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.*

*Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.*

*La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”*

### **Vinculación de Personas con Discapacidad.**

Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se estableció que, de un total de 11.700 servidores públicos vinculados a la DIAN a 31 de diciembre de 2023, el 0,64% (75) corresponde a servidores en condición de discapacidad.

Al respecto, es importante recordar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad a 31 de diciembre de 2023 debió ser del 1%.

### **RECOMENDACIONES.**

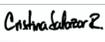
- Seguir adelantando actividades de monitoreo periódico, con el fin de que el SIGEP II permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.
- Continuar con la labor de verificación y consistencia de la información registrada en el SIGEP, frente a la revisión física de las hojas de vida, con el fin de que la información contenida en el SIGEP sea completa, veraz y confiable.
- Continuar gestionando las actuaciones administrativas necesarias para que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), realice la actualización de la estructura de la DIAN en el SIGEP II, en caso de no haberse efectuado aún.
- Verificar por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, que se esté efectuando la comprobación selectiva de veracidad del contenido de las declaraciones de bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015.
- Continuar con el seguimiento a los directivos de la entidad, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el Aplicativo por la Integridad Pública.

- Efectuar seguimiento a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad, a 31 de diciembre de 2023, debió ser del 1%, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

Atentamente,



LUIS ALFREDO REYES PARRA  
Jefe Oficina de Control Interno (A)

Elaboró: Lucero Martínez Vianchá.   
Cristina Marcela Salazar Rojas.   
Marcos Javier Rojas León. 